

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
259/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/356/2021 de Luciana Montaña Pomposo, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>493</b>

Documental depositada a través del buzón judicial el diecinueve de enero del presente año y recibida en la fecha en que se actúa, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 67, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

<sup>1</sup> Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020

Tribunal<sup>4</sup>, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>5</sup> y Vigésimo<sup>6</sup> del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Esto, con apoyo en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero<sup>7</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

<sup>4</sup> *Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).*

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031.

<sup>5</sup> *Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).*

**Artículo noveno.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>6</sup> *Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).*

**Artículo Vigésimo.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita. Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>7</sup> **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

<sup>8</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>9</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto<sup>10</sup>, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único<sup>11</sup> del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>10</sup> Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>11</sup> Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

**ÚNICO.** Se prorroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020**

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 259/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scin.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AUML491104HDFGRS08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T07:20:10Z / 23/01/2021T01:20:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	47 be 70 b7 1a b4 bb a4 db 52 84 4b 5d 05 8c 22 4c 8b a7 99 c9 e1 24 dd 34 c2 90 95 b7 03 d9 ed 6b 1a 82 f6 a3 f4 45 9a 2f 63 10 68 d6 5c 2c 93 f5 33 c0 9b bb 09 4a 05 95 00 98 94 94 f9 b7 27 9a 5c 03 6c 7a a7 fa 4d cf 89 47 e7 ca 99 07 54 6c 79 25 6b 48 f2 42 75 fb 6c bd 68 95 49 12 f9 fc 44 4f e1 ca e8 7d 05 9f 60 58 0e 09 ae 65 46 b2 95 4c 92 b5 1c ab 53 6b 89 5e f0 85 ba 5e 3c d3 42 3d 40 49 32 9d ce 81 8e c8 d0 b2 d8 97 a9 87 cf 5c bb d4 f6 af ae d3 15 d3 65 7c 90 76 c1 1b fa a6 98 53 f6 83 50 d2 6d db 10 46 82 9f e5 0d 0f 02 a2 bd 2a 02 87 dd b3 6f d6 fe 96 3f 2b 27 04 0b 85 c8 42 11 07 fa e1 08 0a dd b4 69 5c 7f 2d 1b d1 45 e3 c3 05 a0 0b 0f ba 8c 9c ac fd cb b0 78 77 11 25 24 d1 ce 2c ee 26 9f 23 6d 01 b0 4f eb d9 ef d9 74 e3 ec b6 5c a5 32 b8 e8 8c						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T07:20:10Z / 23/01/2021T01:20:10-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2021T07:20:10Z / 23/01/2021T01:20:10-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3566318						
	Datos estampillados	9B2D21D017B5EC2DD32E880CB59E1C4FACD46D8851ABEF85E0DA2F57DDD8387B						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T20:11:54Z / 22/01/2021T14:11:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	b9 9d 3c ce cd f2 38 72 73 d7 c8 d6 7e 1e c5 76 e1 fd 88 4a 1a ce 7e 27 7d 3f e0 32 91 88 b3 39 3b a1 0a 23 39 37 c3 52 fa 3d 19 d5 d4 05 2e d5 9b d4 b3 6f fa ed 30 df c6 fe 83 33 73 ca c3 93 9d 45 c2 f2 bc 79 9b 3f a0 9d 59 5d f8 85 57 ca 45 7d 37 97 61 3d f7 7a a6 55 c5 03 2c b5 0e 6f 35 77 08 63 8f dd 2d ae c4 bb f5 47 61 d9 32 f8 a0 d4 f8 7e 11 c7 70 2c 24 98 fe 64 35 1e 52 41 21 73 cc 5d 69 8f 7f 50 fc 54 03 47 e1 b6 ac d1 05 46 49 dc 35 dc ae 58 9a 4e bd ba 83 1d e0 82 86 99 d5 96 14 e1 44 27 bd 14 1d 9b 88 6a 26 a7 15 b0 30 53 33 0d 60 38 4d bb 7d 7b 11 9d ce 01 f8 f1 14 97 58 8f a0 ac 51 bb b4 d5 eb cb 39 2e ea da 2a 54 92 17 d8 7c e8 35 c9 e1 3d 9d 9d 78 b5 4b 42 8e bd 3b ee 80 0b f0 4e e7 dd 0d 07 92 18 9f c7 c6 37 d7 28 37 62 db 72 b4 dd 54 2d c2						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T20:11:54Z / 22/01/2021T14:11:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2021T20:11:54Z / 22/01/2021T14:11:54-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3565018						
	Datos estampillados	B4F2C04B11E3F4614B2F4E4AC7F3FE8E8EAC942E560BB3EC350DA88F4C3F07E8						